

Oficio N° 8089

VALPARAÍSO, 12 de mayo de 2009

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL EXCMO.
TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

Tengo a honra transcribir a V.E.
el proyecto de ley que al proyecto de ley que
modifica el artículo 66 de la ley N° 18.695, Orgánica
Constitucional de Municipalidades. (Boletín N° 5924-
06).

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense las
siguientes modificaciones en el artículo 66 de la ley
N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,
cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue
fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006,
del Ministerio del Interior:

1. Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

"Asimismo, el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios por las municipalidades se ajustará a las normas de la citada ley y sus reglamentos, salvo lo establecido en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 8° de la presente ley, disposiciones que serán aplicables en todo caso.".

2. Reemplázase en el actual inciso segundo, que ha pasado a ser tercero, la expresión "anterior" por "primero".

De conformidad con lo estatuido en el inciso segundo del artículo 93 de la Constitución Política de la República, informo a V.E. que el proyecto quedó totalmente tramitado por el Congreso Nacional en el día de hoy, al darse Cuenta del oficio N° 304-357 mediante el cual S.E. la Presidenta de la República manifestó a esta Corporación que había resuelto no hacer uso de la facultad que le confiere el inciso primero del artículo 73 de la Carta Fundamental.

En virtud de lo dispuesto en el N°1° del inciso primero del artículo 93 de la Constitución Política de la República corresponde a ese Excmo.

Tribunal ejercer el control de constitucionalidad respecto del artículo único del proyecto.

Para los fines a que haya lugar, me permito poner en conocimiento de V.E. lo siguiente:

La Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, aprobó la señalada disposición, tanto en general como en particular, con el voto afirmativo de 77 Diputados, de 119 en ejercicio.

El H. Senado, en segundo trámite constitucional, sustituyó el número 1.- del citado artículo único, el cual fue aprobado tanto en general, cuanto en particular, con el voto afirmativo de 26 señores Senadores, de un total de 38 en ejercicio.

En tercer trámite constitucional, la Cámara de Diputados aprobó la enmienda propuesta con el voto a favor de 80 Diputados, de 120 en ejercicio.

* * *

Por último, me permito informar a V.E. que no se acompañan las actas respectivas por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad.

Dios guarde a V.E.

RODRIGO ÁLVAREZ ZENTENO
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados